



CUT: 35911-2024

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0018-2024-ANA-AAA.MDD-ALA.TMD

Tambopata, 29 de febrero de 2024

VISTO:

El Recibo N° 2015006047, por el uso de agua superficiales con fines poblacionales correspondiente al año fiscal 2015, del usuario **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAS PIEDRAS** y efectuado el conocimiento para su pago; y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que, mediante la Resolución Administrativa N° 107-2005-MA-ATDRM de fecha 08.06.2005 se otorgó al usuario **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAS PIEDRAS**, licencia de uso de agua superficiales con fines poblacionales, con un volumen anual de hasta 31,104.00 m³;

SEGUNDO.- Que, el artículo 91 de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, establece que la retribución económica por el uso del agua es el pago que en forma obligatoria deben abonar al Estado todos los usuarios de agua como contraprestación por el uso del recurso, sea cual fuere su origen. Se fija por metro cúbico de agua utilizada cualquiera sea la forma del derecho de uso otorgado y es establecida por la Autoridad Nacional en función de criterios sociales, ambientales y económicos;

TERCERO.- Que, Decreto Supremo N° 024-2014-MINAGRI, se aprobaron los valores de las retribuciones económicas a pagar por el uso de agua superficial, subterránea y por vertimiento de agua residual tratada para el año 2015;

CUARTO.- Que, mediante la Resolución Jefatural N° 048-2015-ANA, se reguló la forma y los plazos en que los usuarios de agua deben pagar la retribución económica por el uso del agua y por el vertimiento de agua residual tratada.

QUINTO.- Que, la Quinta Disposición Complementaria Final de la Resolución Jefatural N° 115-2021-ANA señala que las disposiciones procedimentales establecidas en la presente resolución, resultan de aplicación para la cobranza de las retribuciones económicas de años anteriores pendientes de generar el recibo, para su pago y/o transferencia;

SEXTO.- Que, el numeral 3.1 del artículo 3 de la Resolución Jefatural N° 115-2021-ANA establece que la Administración Local de Agua o Unidad de Cobranza de Retribución Económica,



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0018-2024-ANA-AAA.MDD-ALA.TMD

según sea el caso, notifica los recibos de manera física o electrónica, otorgando un plazo de treinta (30) días calendarios para su cancelación. Los recibos por su propio mérito constituyen título de ejecución para su cobranza.

SÉPTIMO.- Que, se ha verificado que a la fecha el usuario no ha efectuado el pago del Recibo N° 2015006047 correspondiente al año fiscal 2015, advirtiéndose el incumplimiento de pago por concepto de la retribución económica por el uso del agua, no obstante, por tratarse de una cuantía que no excede los 200.00 (Doscientos y 00/00 Soles), esta Administración Local de Agua ha determinado aplicar la medida establecida en el segundo párrafo del numeral 6.3.5 de la Directiva General N° 010-2015-ANA-J-OA denominada "Normas para la Tramitación del Procedimiento de Ejecución Coactiva de la Autoridad Nacional del Agua" aprobada mediante la Resolución Jefatural N° 320-2015-ANA, por lo que se procede a reiterar al usuario para que en el plazo máximo de **quince (15) días hábiles** cumpla con cancelar el **Recibo N° 2015006047** correspondiente al año fiscal 2015, por el importe ascendente a **143.08 (Ciento cuarenta y tres con 08/100 soles)**.

OCTAVO. - Que, de conformidad con lo establecido en el literal c) del artículo 46 del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- REITERAR al usuario **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAS PIEDRAS**, para que en el plazo de **quince (15) días hábiles** de notificado, cumpla con cancelar el **Recibo N° 2015006047**, por el importe ascendente a **S/. 143.08 (Ciento cuarenta y tres con 08/100 soles)**, correspondiente al uso de agua superficiales con fines poblacionales año fiscal 2015, y volumen ahí descrito, debiendo realizar su abono en el Banco de la Nación mediante el servicio de recaudación Transacción 3710.

ARTÍCULO 2.- EXHORTAR al usuario que el incumplimiento del pago o transferencia de la recaudación de la retribución económica, en el plazo establecido, genera un interés moratorio y compensatorio mensual del uno por ciento (1%) del monto total de la retribución económica, aplicable por mes y/o proporcional por los días de atraso. Asimismo, la deuda u obligación incumplida del pago o transferencia de la retribución económica a favor de la Autoridad Nacional del Agua da lugar al procedimiento de Ejecución Coactiva o al inicio del procedimiento administrativo sancionador, conforme se advierte de los numerales 5.1 y 5.3 el artículo 5 de Resolución Jefatural N° 115-2021-ANA.



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0018-2024-ANA-AAA.MDD-ALA.TMD

ARTÍCULO 3.- NOTIFICAR la presente resolución al usuario **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAS PIEDRAS** en su dirección consignada y disponer su publicación en el portal web institucional de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

WILBER JULIO TICONA SALAZAR
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA(E)
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA TAHUAMANU - MADRE DE DIOS

WJTS/lvc